

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“Proyecto Prospección Minera Imán”** (en adelante, el “Proyecto”), ingresada por el señor Arturo Claudio Prieto Matte, en representación de Minería Imán SpA. (en adelante, el “Titular”), con fecha 08 de julio de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202503001104, de fecha 15 de julio de 2025, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) N° 202603103120 a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“Proyecto Prospección Minera Imán”**, de fecha 22 de abril de 2026.
4. La Carta de 18 de mayo de 2026, presentada por Arturo Claudio Prieto Matte, en representación de Minería Imán SpA., dirigida a la Directora Regional del SEA, Región de Atacama.
5. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013. La Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Resolución Exenta N° 167 “Aprueba Modificación Texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Atacama” de fecha 13 de agosto de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 181-1, de fecha 18 de julio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que aprueba el Reglamento de Sala de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama y delega facultades que indica en el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama; La Resolución



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168541962>

Exenta RA N°119046/922/2025 del 15 de Diciembre de 2025 de la Dirección Ejecutiva, que nombra como Directora Regional a Doña Verónica Ossandón Pizarro y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de julio de 2025, el señor Arturo Claudio Prieto Matte, en representación de Minería Imán SpA., ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“Proyecto Prospección Minera Imán”**.
2. Que, con fecha 15 de julio de 2025, la Dirección Regional de Atacama del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202503001104, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 22 de abril de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 22 de mayo de 2026.
4. Que, por Carta presentada con fecha 18 de mayo de 2026, el señor Arturo Claudio Prieto Matte, en representación de Minería Imán SpA., solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de septiembre de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“Contar con tiempo adicional para desarrollar adecuadamente las actividades técnicas requeridas para dar respuesta a las observaciones formuladas, las cuales contemplan la actualización y consolidación de antecedentes del expediente, reevaluaciones técnicas de componentes ambientales, información complementaria, así como la actualización de anexos técnicos y planes asociados al Proyecto.

En el siguiente Cuadro se indica la cronología de las actividades a realizar.”

ACTIVIDAD	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Recepción y análisis de ICASARA	■ Semana 3				
Reunión técnica con SEA		■ Semana 1			
Reunión técnica con CONAF y SAG		■ Semana 2			
Reunión técnica con DGA		■ Semana 3			
Reunión técnica con CMN		■ Semana 4			
Desarrollo de Adenda Complementaria incorporando lineamientos y criterios técnicos levantados en reuniones con autoridades sectoriales		■	■ ■ ■	■ ■ ■	■ ■ ■ Entrega



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168541962>

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 30 de septiembre de 2026, con el fin de responder adecuadamente el ICSARA Complementario.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Proyecto Prospección Minera Imán, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“Proyecto Prospección Minera Imán”**. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de septiembre de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental Proyecto **“Proyecto Prospección Minera Imán”**, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Verónica Eufemia Ossandón Pizarro
Directora
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

CLRC/JES/ICC

Distribución:

Minería Imán SpA. (Titular)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168541962>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168541962>

